



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-105560521-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2021-59000754- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2205-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en las páginas 2/9 del documento N° RE-2022-12284989-APNDGD#MT; en las páginas 2/4 y 6/16 del documento N° RE-2021-90471791-APNDTD#JGM y en las páginas 3/7 del documento N° RE-2022-67544170-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2577/25, 2578/25, 2579/25 y 2580/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, , Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ , Fabian SOSA, Lucio MEDINA, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Santiago IBAÑEZ, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y Maria Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y Ricardo CAMPOS, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos

que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes han analizado la situación macroeconómica en la que ambas califican de extraordinaria y siguiendo la voluntad de revisión planteada en las negociaciones salariales correspondientes al período comprendido entre 01/06/2020 y el 31/05/2021, acordando reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10 % aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/12/2020 hasta el 31/01/2021.

En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 118.264
· Guinchero de Trastainer	\$ 99.779
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 90.259
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 83.339
· Guinchero de Autoelevador	\$ 80.266

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 80.750
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 88.824
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 84.423
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 68.856
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 109.899
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 100.914
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 97.801
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 91.740

·	Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 71.663
·	Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 99.150
·	Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 89.430
·	Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 79.701
·	Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 69.114
·	Inspector de Contenedores	\$ 89.194
·	Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 88.828
·	Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 82.781
·	Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 75.209
·	Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 58.739
·	Operario auxiliar de operaciones	\$ 58.739
·	Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 94.865
·	Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 88.799
·	Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 60.450
·	Pañolero	\$ 76.268

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

·	Apuntador Vessel Planner	\$ 112.025
·	Apuntador Yard Planner	\$ 97.473
·	Apuntador Documentador de operaciones	\$ 91.578
·	Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 91.578
·	Apuntador Documentador de CFS	\$ 89.079
·	Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 87.119
·	Apuntador Carga y Descarga	\$ 79.389
·	Apuntador Operario de CFS	\$ 71.020

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

·	Capataz de operaciones A	\$ 125.436
·	Capataz de operaciones B	\$ 116.406
·	Capataz de servicios A	\$ 102.673
·	Capataz de servicios B	\$ 94.971
·	Capataz de CFS	\$ 89.838

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 101,88 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 88,27

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 76,95

SEGUNDA: Las partes acuerdan en reconocer al personal que integra este colectivo un incremento de un 5 %, calculado sobre los salarios básicos vigentes al 01/12/2020 y que tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde 01/2/2021 hasta el 31/03/2021 En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 124.177
· Guinchero de Trastainer	\$ 104.768
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 94.772
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 87.506
· Guinchero de Autoelevador	\$ 84.279

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 84.788
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 93.265
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 88.644
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 72.299
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 115.394
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 105.960
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 102.691
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 96.327
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 75.246

· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 104.108
· Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 93.902
· Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 83.686
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 72.570
· Inspector de Contenedores	\$ 93.654
· Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 93.269
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 86.920
· Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 78.969
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 61.676
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 61.676
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 99.608
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 93.239
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 63.473
· Pañolero	\$ 80.081

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

· Apuntador Vessel Planner	\$ 117.626
· Apuntador Yard Planner	\$ 102.347
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 96.157
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 96.157
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 93.533
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 91.475
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 83.358
· Apuntador Operario de CFS	\$ 74.571

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

· Capataz de operaciones A	\$ 131.708
· Capataz de operaciones B	\$ 122.226
· Capataz de servicios A	\$ 107.807
· Capataz de servicios B	\$ 99.720
· Capataz de CFS	\$ 94.330

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 106,97 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 92,69

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 80,80

TERCERA: Las partes acuerdan en reconocer al personal que integra este colectivo un incremento de un 5 % calculado sobre los salarios básicos vigentes al 01/12/2020 el cual tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/04/2021 hasta el 31/05/2021.

En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guincherero de Pórtico	\$ 130.090
· Guincherero de Trastainer	\$ 109.757
· Guincherero de Containera de Llenos	\$ 99.285
· Guincherero de Containera de Vacíos	\$ 91.673
· Guincherero de Autoelevador	\$ 88.293

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 88.825
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 97.706
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 92.865
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 75.742
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 120.889
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 111.005
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 107.581
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 100.914
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 78.829
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 109.065

·	Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 98.373
·	Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 87.671
·	Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 76.025
·	Inspector de Contenedores	\$ 98.113
·	Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 97.711
·	Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 91.059
·	Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 82.730
·	Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 64.613
·	Operario auxiliar de operaciones	\$ 64.613
·	Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 104.352
·	Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 97.679
·	Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 66.495
·	Pañolero	\$ 83.895

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTAADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

·	Apuntador Vessel Planner	\$ 123.228
·	Apuntador Yard Planner	\$ 107.220
·	Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 100.736
·	Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 100.736
·	Apuntador Documentador de CFS	\$ 97.987
·	Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 95.831
·	Apuntador Carga y Descarga	\$ 87.328
·	Apuntador Operario de CFS	\$ 78.122

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

·	Capataz de operaciones A	\$ 137.980
·	Capataz de operaciones B	\$ 128.047
·	Capataz de servicios A	\$ 112.940
·	Capataz de servicios B	\$ 104.468
·	Capataz de CFS	\$ 98.822

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 112,06 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 97,10

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 84,65

CUARTA: Las partes manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes de abril de 2021, para analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma del presente, de manera de en conjunto definir la necesidad y viabilidad de revisar los salarios como cierre del año paritario comprendido entre el 01/06/2020 y el 31/05/2021.

QUINTA: Las condiciones acordadas en el presente tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2021. Durante el plazo de vigencia de este acuerdo las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el Acta Acuerdo, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

SEXTA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más **FEMPINRA**- con domicilio constituido en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raúl HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabian SOSA, Lucio MEDINA, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Santiago IBAÑEZ, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Matías AVENDAÑO, Ricardo LEDESMA, Esteban QUIROGA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y María Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y Ricardo CAMPOS, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT") con exclusión de las modificaciones incluidas en la presente;
- LAS PARTES, han iniciado las negociaciones acordadas de buena fe con la finalidad de revisar y reestructurar el Sistema de Premio a la Productividad (como se lo denomina salarialmente);
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E" se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

RE-2022-12284989-APN-DGD#MT

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El nuevo mecanismo de retribución denominado "Premio a la Productividad" que se establece en el presente acuerdo reemplaza en su totalidad al Anexo I del CCT 784/06 E suscripto por las partes en la versión original inicial del mencionado CCT, dejando sin efecto la vigencia de dicho Anexo I a partir de mayo de 2021.

SEGUNDA: El nuevo mecanismo de retribución denominado "Premio a la Productividad" que se establece en el presente acuerdo reemplaza en su totalidad al denominado Sistema de Incentivo a la Productividad de devengamiento mensual y pago trimestral, dejando sin efecto la totalidad de las Actas Acuerdo suscriptas por LAS PARTES respecto del mencionado Sistema de Incentivo Trimestral.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que a partir de las remuneraciones a abonar por el mes de mayo de 2021 la empresa abonará el Premio a la Productividad de acuerdo con la siguiente Tabla:

Contenedores totales cargados y descargados de Buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	120
24000	28000	\$	145
28001	32000	\$	170
32001	36000	\$	195
>36000		\$	220

CUARTA: LAS PARTES manifiestan que en virtud del acuerdo alcanzado y del sustancial incremento a percibir por los trabajadores mediante el Premio a la Productividad establecido en la presente, la cláusula CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 2 de Diciembre 2020 la cual establecía "Las partes manifiestan el

compromiso de reunirse durante el mes de Abril de 2021, para analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma del presente, de manera de en conjunto definir la necesidad y viabilidad de revisar los salarios como cierre del año paritario comprendido entre el 01/06/2020 y el 31/05/2021", será analizada en conjunto con la discusión del período de discusión paritaria aplicable a partir del mes de junio de 2021.

QUINTA: Teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente acuerdo, se deja constancia que por Acta separada se establecerá con la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante los nuevos términos y condiciones del Premio a la Productividad que percibirán los Trabajadores que desempeñan funciones en las categorías del CCT correspondientes al Sector de Mantenimiento y Reparación de Contenedores (M&R).

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a discutir el mecanismo de redistribución de la productividad y sus pautas básicas en conjunto con la discusión del período de paritaria aplicable a partir del mes de junio de 2021.

SEPTIMA: LAS PARTES ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el Acta Acuerdo, y a su vez, el diálogo como única vía de relacionamiento entre ellas.

OCTAVA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal fin, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Santiago IBÁÑEZ, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Ricardo LEDESMA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y Ricardo CAMPOS, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. AQUINO, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos

RE-2022-12284989-APN-DGD#MT

que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: En función del Acta Acuerdo suscripta el 18 de mayo de 2021, y cumpliendo con el compromiso de revisión salarial asumido en la CLAUSULA CUARTA, se reconoce al personal que integra este colectivo un incremento de un 2.5 % sobre los salarios básicos vigentes al 31/12/2020.

El incremento tendrá incidencia sobre los salarios a abonar en el mes de junio de 2021 y en adelante, dando de esta forma y de común acuerdo, por cerradas las negociaciones paritarias correspondientes al período junio 2020 a Mayo 2021.

SEGUNDA: Asimismo, y también en función del Acta Acuerdo suscripta el 18 de mayo de 2021, y cumpliendo con el compromiso asumido en la CLAUSULA SEXTA, se ha revisado y acordado el nuevo mecanismo de REDISTRIBUCION DEL PREMIO PRODUCTIVIDAD.

LAS PARTES reconocen que el PREMIO A LA PRODUCTIVIDAD es una remuneración no previsible en su proyección para el devengamiento y, por ende, no es una remuneración variable en los términos que lo define la LCT (art 208 y/o la norma que lo reemplace en el futuro), toda vez que su objetivo es el de reconocer económicamente el esfuerzo de cada trabajador presencial en su puesto de trabajo.

Por ello, toda vez que, de producirse ausencias en el equipo de trabajo, se incrementa la dedicación y esfuerzo de los miembros del equipo presentes, LAS PARTES acuerdan y ratifican un mecanismo equitativo que redistribuya los puntos de productividad que no devenga el trabajador ausente, a los fines de reconocer los mayores esfuerzos del resto del equipo, conforme el Principio de Equidad (art. 11 LCT).

LAS PARTES establecen el alcance de este Premio a la Productividad a los fines previstos en el art. 208 de la LCT y por ello, se entiende como "remuneración equivalente a la que hubiese percibido", a la conformada por los siguientes conceptos: (i) salario básico de su categoría profesional actualizado; (ii)

RE-2022-12284989-APN-DGD#MT

promedio de horas extraordinarias devengadas durante los últimos seis meses;
(iii) Valor Mínimo Mensual del Premio a la Productividad-hasta 24.000 contenedores totales cargados y descargados por buque- actualizado, conforme tablas detalladas en las CLÁUSULAS QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, según corresponda su vigencia al momento del inicio de la licencia.

Este mecanismo acordado entra en vigencia a partir del mes de junio de 2021, siendo calculado de la siguiente manera:

Ausencia / Licencia	Cobra Productividad	Distribuye con equipo	Recibe Redistribución
Vacaciones	SI	NO	SI
Accidente	SI	NO	NO
Enfermedad	SI, Mínimo de Tabla CLAUSULA QUINTA y sus actualizaciones	SI	NO
Injustificada	NO	SI	NO
Otras Licencias Ordinarias y Especiales (Nacimiento, Matrimonio, Mudanza, Permisos Especiales)	SI	NO	NO

Con este nuevo mecanismo de REDISTRIBUCION DEL PREMIO A LA PRODUCTIVIDAD que se establece en la presente clausula, más la nueva modalidad de devengamiento del PREMIO A LA PRODUCTIVIDAD suscripta en el Acta de fecha 18 de mayo de 2021, se reemplaza en su totalidad al Anexo I del CCT 784/06 E en la versión original inicial del mencionado CCT, dejando sin efecto la vigencia de dicho Anexo I a partir de mayo de 2021.

TERCERA: Continuando con las negociaciones salariales, en adelante aplicables para el período comprendido entre el 1/06/2021y el 31/05/2022, las partes arriban al acuerdo que se detalla en las Cláusulas que siguen a continuación.

CUARTA: Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 20 % aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 01/06/2021, es decir una vez aplicado el 2,5% base diciembre 2021, descripto en la cláusula

RE-2022-42284989-APN-DGD#MT

PRIMERA. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/06/2021 hasta el 30/09/2021.

QUINTA: Conforme lo establecido en la CUARTA, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de junio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

• Guinchero de Pórtico	\$ 159.656
• Guinchero de Trastainer	\$ 134.701
• Guinchero de Containera de Llenos	\$ 121.849
• Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 112.507
• Guinchero de Autoelevador	\$ 108.359

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

• Empleado Administrativo de Gates	\$ 109.013
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 119.912
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 113.971
• Administrativos de Áreas operativas B	\$ 92.956
• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 148.363
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 136.234
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 132.031
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 123.850
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 96.745
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 133.853
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 120.731
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 107.597
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 93.304
• Inspector de Contenedores	\$ 120.412
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 119.918
• Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 111.755

- Medio oficial de Reparación de contenedores \$ 101.532
- Aprendiz de Reparación de contenedores \$ 79.297
- Operario auxiliar de operaciones \$ 79.297
- Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 128.068
- Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 119.879
- Mantenimiento Edificio y Civil \$ 81.607
- Pañolero \$ 102.962

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

- Apuntador Vessel Planner \$ 151.234
- Apuntador Yard Planner \$ 131.588
- Apuntador Sala de Control \$ 127.610
- Apuntador Documentador de Operaciones \$ 123.630
- Apuntador Posicionador de Muelle \$ 123.630
- Apuntador Documentador de CFS \$ 120.257
- Apuntador Posicionador de contenedores \$ 117.611
- Apuntador Carga y Descarga \$ 107.176
- Apuntador Operario de CFS \$ 95.878

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

- Capataz de operaciones A \$ 196.339
- Capataz de operaciones B \$ 184.148
- Capataz de servicios A \$ 165.608
- Capataz de servicios B \$ 155.210
- Capataz de CFS \$ 148.282

Asimismo, el valor por punto del Premio a la Productividad vigente desde el 01/06/2021 hasta el 30/09/2021 será:

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)

Total cargados y descargados		Valor por Punto
<	24.000	\$ 144,00
24.001	28.000	\$ 174,00
28.001	32.000	\$ 204,00
32.001	36.000	\$ 234,00
>36.000		\$ 264,00

SEXTA: LAS PARTES acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 12,5% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2021, totalizando a partir del 01/10/2021 un 32,5% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/06/2021. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Las escalas salariales vigentes a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

- Guinchero de Pórtico \$ 176.287
- Guinchero de Trastainer \$ 148.733
- Guinchero de Containera de Llenos \$ 134.542
- Guinchero de Containera de Vacios \$ 124.227
- Guinchero de Autoelevador \$ 119.646

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

- Empleado Administrativo de Gates \$ 120.368
- Empleado Administrativo de Container Control y M&R \$ 132.403
- Administrativos de Áreas operativas A \$ 125.843
- Administrativos de Áreas operativas B \$ 102.638
- Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior \$ 163.818
- Técnico de Mantenimiento de Equipos \$ 150.425

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM

- Oficial de Mantenimiento de Equipos \$ 145.784
- Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos \$ 136.751
- Aprendiz de Mantenimiento de Equipos \$ 106.823
- Técnico Controlador de Equipos Refrigerados \$ 147.796
- Oficial Controlador de Equipos Refrigerados \$ 133.307
- Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados \$ 118.805
- Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados \$ 103.023
- Inspector de Contenedores \$ 132.954
- Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs. \$ 132.410
- Oficial de Reparación de Contenedores \$ 123.396
- Medio oficial de Reparación de contenedores \$ 112.108
- Aprendiz de Reparación de contenedores \$ 87.557
- Operario auxiliar de operaciones \$ 87.557
- Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 141.408
- Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 132.366
- Mantenimiento Edificio y Civil \$ 90.108
- Pañolero \$ 113.688

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTAORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

- Apuntador Vessel Planner \$ 166.987
- Apuntador Yard Planner \$ 145.296
- Apuntador Sala de Control \$ 140.903
- Apuntador Documentador de Operaciones \$ 136.508
- Apuntador Posicionador de Muelle \$ 136.508
- Apuntador Documentador de CFS \$ 132.784
- Apuntador Posicionador de contenedores \$ 129.862
- Apuntador Carga y Descarga \$ 118.340
- Apuntador Operario de CFS \$ 105.865

SINDICATO DE CAPATAZES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

- Capataz de operaciones A \$ 216.791
- Capataz de operaciones B \$ 203.331

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM

- Capataz de servicios A \$ 182.859
- Capataz de servicios B \$ 171.378
- Capataz de CFS \$ 163.728

Asimismo, el valor por punto del Premio a la Productividad vigente 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	159,00
24.001	28.000	\$	192,00
28.001	32.000	\$	225,00
32.001	36.000	\$	258,00
>36.000		\$	292,00

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 12,5% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 01/06/2021, totalizando a partir del 01/01/2022 un 45% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 01/06/2021. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/01/2022 hasta el 31/05/2022.

Las escalas salariales vigentes a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

- Guinchero de Pórtico \$ 192.918
- Guinchero de Trastainer \$ 162.764
- Guinchero de Containera de Llenos \$ 147.234
- Guinchero de Containera de Vacíos \$ 135.946
- Guinchero de Autoelevador \$ 130.934

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM

- Empleado Administrativo de Gates \$ 131.724
- Empleado Administrativo de Container Control y M&R \$ 144.894
- Administrativos de Áreas operativas A \$ 137.715
- Administrativos de Áreas operativas B \$ 112.321
- Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior \$ 179.272
- Técnico de Mantenimiento de Equipos \$ 164.616
- Oficial de Mantenimiento de Equipos \$ 159.538
- Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos \$ 149.652
- Aprendiz de Mantenimiento de Equipos \$ 116.900
- Técnico Controlador de Equipos Refrigerados \$ 161.739
- Oficial Controlador de Equipos Refrigerados \$ 145.883
- Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados \$ 130.013
- Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados \$ 112.742
- Inspector de Contenedores \$ 145.497
- Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs. \$ 144.901
- Oficial de Reparación de Contenedores \$ 135.037
- Medio oficial de Reparación de contenedores \$ 122.685
- Aprendiz de Reparación de contenedores \$ 95.817
- Operario auxiliar de operaciones \$ 95.817
- Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 154.748
- Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil \$ 144.854
- Mantenimiento Edificio y Civil \$ 98.609
- Pañolero \$ 124.413

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTAADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

- Apuntador Vessel Planner \$ 182.741
- Apuntador Yard Planner \$ 159.003
- Apuntador Sala de Control \$ 154.196
- Apuntador Documentador de Operaciones \$ 149.386
- Apuntador Posicionador de Muelle \$ 149.386
- Apuntador Documentador de CFS \$ 145.310
- Apuntador Posicionador de contenedores \$ 142.113

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM

- Apuntador Carga y Descarga \$ 129.504
- Apuntador Operario de CFS \$ 115.852

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

- Capataz de operaciones A \$ 237.243
- Capataz de operaciones B \$ 222.513
- Capataz de servicios A \$ 200.110
- Capataz de servicios B \$ 187.546
- Capataz de CFS \$ 179.174

Asimismo, el valor por punto del Premio a la Productividad a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 será el siguiente:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	174,00
24.001	28.000	\$	210,00
28.001	32.000	\$	247,00
32.001	36.000	\$	283,00
>36.000		\$	319,00

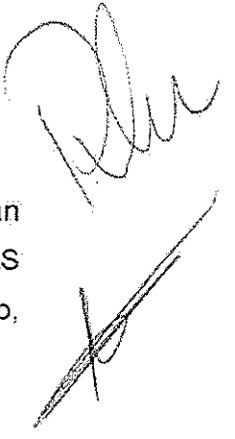
OCTAVA: LAS PARTES manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes de febrero de 2022, para analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, de manera de en conjunto definir la necesidad y viabilidad de efectuar una revisión de lo acordado.

NOVENA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

RE-2021-90471791-APN-DTD#JGM



DECIMA: Las condiciones acordadas a partir de la Cláusula Quinta, tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2022. Durante el plazo de vigencia, LAS PARTES ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el Acta Acuerdo, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Víctor RODRIGUEZ, Mauricio MOLLA, Walter BLANCO, Matías AVENDAÑO, Miguel JARA, Mayra CORRO ABDALA, Pedro GOMEZ, Esteban QUIROGA, Santiago REY, Miguel CORONEL, Juan Carlos SOBSTYL, Ezequiel RAMOS, Jorge MOLINA, Rodrigo ERRECALDE y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- LAS PARTES iniciaron reuniones privadas en Abril de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del acuerdo de fecha 12 de Julio 2021, acuerdo en el cual se establecieron los ajustes salariales para el periodo paritario Junio 2021 a Mayo 2002.

En las mencionadas reuniones privadas LAS PARTES, han llevado a cabo negociaciones para establecer un ajuste salarial que de por cerrado el periodo Junio 2021 a Mayo 2022.

Por ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

[Handwritten signature]

PRIMERA: Las partes acuerdan que la forma de establecer el incremento acordado entre las mismas es tomando el Índice de inflación publicado por INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) denominado Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Abril 2022 el cual fue de un 6% y tomar el mismo 6% como expectativa para el mes de mayo 2022. De esta manera se permite proyectar tentativamente un IPC acumulado junio 2021 a mayo 2022, a los fines de no esperar la publicación del IPC de Mayo 2022.

Con los datos mencionados LAS PARTES aceptan un IPC tentativo acumulado proyectado a Mayo 2022 de 61,95%.

Basado en este consenso, las PARTES pueden establecer la diferencia entre el 45% ya otorgado desde Junio de 2021 y el parámetro indicado en el párrafo anterior de lo que resulta un 17%.

[Handwritten signature]

SEGUNDA: Las partes han analizado la situación macroeconómica en la que ambas califican de extraordinaria, y las mismas acuerdan en reconocer al personal que integra este colectivo un incremento de un 17% sobre todos los salarios básicos, adicionales a este y Premio al Volumen de Contenedores incluidos en el CCT 784/06 "E", base al 31/5/2021.

Por ello, la diferencia resultante se sumará a los salarios básicos vigentes al 30/04/2022, conformando los salarios básicos, adicionales de Convenio y Premio al Volumen de Contenedores, incluido en el CCT 784/06 "E" vigente a mayo 2022

TERCERA: LAS PARTES expresan que con el reajuste pactado se cumple íntegramente con la formalidad de dar cierre a las negociaciones paritarias correspondientes al período 2021/ 2022, sin nada más que ninguna de LAS PARTES tenga nada que reclamar por dicho período.

CUARTA: Se establece que en el supuesto que el IPC mayo 2022 sea distinto al 6% convenido la diferencia en más o en menos que finalmente arroje el IPC oficial por el mes de mayo/22 será automáticamente reconocida a cuenta de las paritarias correspondientes al período 01/06/2022 a 31/05/2023.

QUINTA: En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 serán las siguiente:

[Handwritten signature]

Caru

Marcos *Alto* *Alto* *Alto*

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES
(SGMGM);**

· Guinchero de Pórtico	\$ 215.536
· Guinchero de Trastainer	\$ 181.847
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 164.496
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 151.885
· Guinchero de Autoelevador	\$ 146.284

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
(AAEMM);**

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 147.167
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 161.882
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 153.861
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 125.490
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 200.290
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 183.915
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 178.242
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 167.197
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 130.606
· Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 182.560
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 180.701
· Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 162.987
· Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 145.256
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 125.960
· Inspector de Contenedores	\$ 162.556
· Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 161.890
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 150.869
· Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 137.068
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 107.051
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 107.051
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 172.891
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 161.836

Mantenimiento Edificio y Civil
Pañolero

\$ 110.170
\$ 138.999

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

· Apuntador Vessel Planner	\$ 204.165
· Encargado de documentación	\$ 201.600
· Encargado de Ingeniería de Planeamiento	\$ 201.600
· Apuntador Yard Planner	\$ 177.644
· Apuntador Sala de Control	\$ 172.274
· Apuntador Documentador de operaciones	\$ 166.901
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 166.901
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 162.347
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 158.775
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 144.687
· Apuntador Operario de CFS	\$ 129.435

SINDICATO DE CAPATAZES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

· Capataz de operaciones A	\$ 265.058
· Capataz de operaciones B	\$ 248.600
· Capataz de servicios A	\$ 223.571
· Capataz de servicios B	\$ 209.534
· Capataz de CFS	\$ 200.180

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores vigente del 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	194,00
24.001	28.000	\$	235,00
28.001	32.000	\$	275,00
32.001	36.000	\$	316,00
36.000		\$	356,00

Manuel Alvarado

[Signature]

SEXTA: Atendiendo el especial esfuerzo realizado por la Empresa en el otorgamiento del ajuste salarial incluido en la presente, y teniendo en cuenta que por la especial situación económica casi en forma inmediata se comenzara con las discusiones salariales del periodo Junio 2022 a Mayo 2023, las partes expresan que se han considerado todos los aspectos y/o reclamos de cualquier índole por cuanto se comprometen a no revisar y/o solicitar cambios que impliquen incrementos salariales durante el pazo de vigencia del presente como del convenio salarial Junio 2022 a Mayo 2023.

SEPTIMA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

[Multiple handwritten signatures on the left margin]

[Multiple handwritten signatures on the right margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2205-25 Acu 2577/2578/2579/2580-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.